

en nuestra especialidad, quisiéramos en cambio, y no con ánimo de crítica, sino con la intención de hacer luz y en pro del rigor histórico a que nos debemos, revisar algunos conceptos y hacer hincapié en ciertos hechos omitidos o no suficientemente resal- tados en la narración.

LA RECONQUISTA DE MUNERA

En primer lugar, es muy posible que, como quiere García Solana, fuera conquistada Munera en 1213, poco después que Alcaraz. Nos hubiera gustado, sin embargo, disponer de más información sobre el hecho. ¿Fue ocupado el lugar por las armas alcaraceñas, o fue el propio Alfonso VIII quien lo tomó al regreso de su campaña, en compañía de Ximénez de Rada? Rogamos al propio autor, o a cualquiera que pudiera darnos más noticias, nos las facilite a través de esta misma revista. También nos interesaría conocer en qué pueda basarse la afirmación de que el Rey concedió el señorío honorífico de Alcaraz y su comarca al Arzobispo de Toledo (1). Es ésta una noticia cuya pista seguimos hace tiempo, pero que aún no hemos podido confirmar. Las crónicas nada dicen acerca de la conquista, ni tampoco de la donación, e ignoramos las fuentes que hoyan podido utilizarse para verificar estos asertos.

¿UNA CARTA PUEBLA DE AL- CARAZ A MUNERA

El mes de octubre de 1244 sería testigo de uno de los acontecimientos más antiguos y trascendentes de la historia munerense, que extrañamente

pasa desapercibido para García Solana. De aquellas fechas parece datar la primera repoblación de Munera, cuyo Cabildo recibió del de Alcaraz la plena jurisdicción sobre su territorio y un término cuya mojonera se fijó escrupulosamente. El hecho de ser estas condiciones iguales a las que Alcaraz solía conceder en otros casos a los lugares de su senoño cuando interesaba repoblarlos, nos autoriza a pensar que su donación al pequeño concejo equivale a la concesión de una carta puebla. No podríamos afirmarlo con absoluta seguridad, pues el documento original desapareció y sólo por un traslado hecho en Alcaraz a 13 de mayo de 1512 podemos conocer estos detalles (2). En cambio, si es posible apuntarlo con grandes posibilidades de acierto. Pensamos, además, que gracias a la generosidad alcaraceña, pudiera datar de entonces el principio del crecimiento de Munera.

EL SEÑORIO FEUDAL DE AL- CARAZ SOBRE MUNERA

El que Alcaraz se privase de un fragmento de su término y de algunos de sus derechos en beneficio del Ayuntamiento del lugar, no quiere decir en absoluto que renunciara por completo a todos ellos. La corporación municipal alcaraceña continuó detentando el señorío feudal de Munera, que gozaba de un estatuto dotado de amplia autonomía, pero nunca del todo libre de la tutela de la villa. Sus autoridades debían presen-

(1) GARCÍA SOLANA, Enrique.— *Munera por dentro*. Albacete, Imp. Fuentes, 1974. Págs. 28 y 29.

(2) Arch. Mun. Alcaraz, N.º 384. Alcaraz 13 mayo 1512.